



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

*Cuna de la Independencia del Perú*

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## ORDENANZA MUNICIPAL N°016-2024-MDH

Huaura 09 de octubre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N°216-2024-SO-CM/MDH, de fecha 09 de octubre del 2024, en su artículo primero se acuerda: "APROBAR EL PLAN DISTRITAL DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS 2024-2028 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA", y;

Considerando:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, dispone que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley, conforme al numeral 4) del artículo 200º de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 39º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo, el numeral 8) del artículo 9º de la referida ley señala que corresponde al concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos;

Que, el artículo 40º de la Ley Orgánica citada establece que "Las Ordenanzas Municipales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444, en el sub numeral 1 del Artículo IV de su Título Preliminar menciona que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, de acuerdo con el artículo IV de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la finalidad de la Municipalidad es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de acuerdo con el numeral 3.1 del artículo 80º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales "Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios";

Que, conforme los literales a) y d) del artículo 24º del Decreto Legislativo N°1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, las Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para "Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos" y "Aprobar y actualizar el plan distrital de manejo de residuos, para la gestión eficiente de los residuos de su jurisdicción, en concordancia con los planes provinciales y el plan nacional".;



Plaza de Armas S/N.



[munihuaura.mdh@munihuaura.gob.pe](mailto:munihuaura.mdh@munihuaura.gob.pe)

*Huaura...Avanzamos juntos*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

*Cuna de la Independencia del Perú*

**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

Que, el artículo 10º del Reglamento del Decreto Legislativo N°1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, prescribe que el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales es un instrumento de planificación en materia de residuos sólidos de gestión municipal. Tiene por objetivo "generar las condiciones necesarias para una adecuada, eficaz y eficiente gestión y manejo de los residuos sólidos, desde la generación hasta la disposición final." Este plan se actualiza cada cinco (05) años;



Que, de conformidad con lo establecido en la Guía para elaborar el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos, aprobada por Resolución Ministerial N°100-2019-MINAM, la elaboración del Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales (PMR) "se ha realizado a través de cuatro (04) etapas: Organización y planificación, diagnóstico, formulación y seguimiento y monitoreo. Con dichas etapas se condujo el proceso ordenado, técnico y participativo.";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°216-2024-SO-CM/MDH, de fecha 09 de octubre del 2024, en su artículo primero se acuerda: "APROBAR EL PLAN DISTRITAL DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS 2024-2028 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA";



Que, estando a las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por **MAYORIA** el Concejo Municipal ha aprobado lo siguiente:

## **"ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DISTRITAL DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS 2024-2028 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA"**



**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PLAN DISTRITAL DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS 2024-2028 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA**, el mismo que se anexa como parte integrante de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO: FACÚLTASE** al alcalde distrital de Huaura para que, mediante decreto de alcaldía, dicte las medidas complementarias para la aplicación de la presente ordenanza.



**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Servicios Públicos, el cumplimiento del presente plan aprobado mediante esta Ordenanza Municipal.

**ARTICULO CUARTO: DERÓGUESE** todas las normas que se opongan a la presente ordenanza, la misma que rige a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial.

**ARTICULO QUINTO: DISPONGASE** la publicación de la presente Ordenanza conforme a la Ley, y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Huaura.

**REGISTRESE, PUUBLIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Juan José Reaño Antunez  
ALCALDE DISTRITAL



Plaza de Armas S/N.



[munihuaura.mdh@munihuaura.gob.pe](mailto:munihuaura.mdh@munihuaura.gob.pe)

*Huaura...Avanzamos juntos*